



PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2019-00001-00
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTO SANTA FE E.U.
DEMANDADOS: JOSE ELKIN ÁLVAREZ BURITICA
MARIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO

INFORME SECRETARIAL: Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente un memorial del 14 de febrero de 2020 por tramitar. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 386
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vista de la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial allegado por la apoderada de la demandante, la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, se observa que solicita el emplazamiento de los demandados **JOSE ELKIN ÁLVAREZ BURITICA** y **MARIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO**, toda vez que en las direcciones suministradas por la EPS SURA, el correo postal manifestó "*la persona a notificar no vive allí*" y desconoce otra dirección donde se puedan notificar.

Esta judicatura después de revisar dicho escrito y las actuaciones previas, en donde consta las devoluciones de la empresa postal y evidenciar que no reposan más direcciones para notificar a los demandados, accede a la solicitud de la apoderada por encontrarse reunidos los supuestos preestablecidos en el numeral 4 del artículo 291 y el artículo 293 del CGP; por consiguiente, se ordenará el emplazamiento de los demandados de conformidad a lo establecido en el artículo 108 ibídem, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: REALIZAR el emplazamiento de los demandados **JOSE ELKIN ÁLVAREZ BURITICA** y **MARIA PATRICIA MONSALVE RESTREPO**, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 806.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83e81846055309c389dbd60cd8f43867298474798188dd1f0f4e124fc9115b71

Documento generado en 19/02/2021 03:25:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**